

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.**

**REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE**

<b>NUM. ESC.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
903	276	08/01/2018	8 CUERNAVACA	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE EL FOLIO QUE SE MENCIONA EN LA SOLICITUD COMO EN LOS ANTECEDENTES (1370*1) NO CORRESPONDE A LA ASOCIACION CIVIL QUE SE MENCIONA EN DICHA ESCRITURA, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 42 FRACCION V Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 09 DE ENERO DEL 2018.

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.**

**REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

<b>NUM. ESC.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
305	162	15/12/2017	2 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA A NOMBRE DE OTRA PERSONA Y NO DE QUIEN SE PRETENDE ADJUDICAR, POR LO QUE DEBERAN REGISTRAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O EN SU DEFECTO LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA TITULAR DE LA ADJUDICACION QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE ACTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42, FRACCION V DEL LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL ESTADO.
169692	156	15/12/2017	98 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE HACE FALTA REGISTRAR EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA POR LA CANTIDAD DE \$ 628,211.78 MIL PESOS M/N. QUE MENCIONA EN SU ESCRITURA, EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO, DE ACUERDO AL ART. 42 FRACC. I Y V. DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR.
125563	131	15/12/2017	121 CDMX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA, SU SEGUNDO AVISO PREVENTIVO Y ACTUALIZAR SU CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 Y 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.

123382	167	15/12/2017	211 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA LA LEGALIZACION EN LA COPIA DE LA ESCRITURA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
24699	292	15/12/2017	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EL PODER OTORGADO A FAVOR DE SANTIAGO ALVAREZ BENICIO, REPRESENTANTE DE LA PARTE VENDEDORA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.
55372	29	15/12/2017	64 EDOMEX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE DEBE INSCRIBIR EL PODER, ( DEL REPRESENTANTE DEL VENDEDOR) LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
16859	12	15/12/2017	1 CUAUTLA	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA ANEXAR EL PERMISO DE DIVISION, LOS PLANOS CATASTRALES INDIVIDUALES, Y EL PAGO DE DERECHOS DE DIVISION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.

OFICIO 65	58	15/12/2017	--	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR YA QUE FALTA ANEXAR EL PAGO DE DERECHOS DE UNA ANOTACION MARGINAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
25593	318	15/12/2017	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE EXISTE UN EMBARGO Y NO HAY UNA CLAUSULA DONDE LO ACEPTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VI DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
86010	220	15/12/2017	117 CDMX	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE FALTA ANEXA, EL FOLIO ELECTRONICO DE UN INMUEBLE O EN SU CASO LOS DATOS DE REGISTRO, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y EL PAGO DE DERECHOS DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS 3 INMUEBLES Y UN PAGO DE DERECHOS DE UNA COMPRA VENTA, Y UN PAGO DE DERECHOS DE ADJUDICACION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y

				LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
--	--	--	--	--

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.  
CUERNAVACA, MORELOS A 09 DE ENERO DEL 2018